

GÜITRÓN FUENTEVILLA, J.: *Derecho Familiar*. México, 1972.

Al autor de este libro, tan de actualidad en estos momentos, en los que el legislador pone temblores en su ánimo reformista, le conocí en Madrid con motivo del II Congreso de Derecho Familiar. Es decir, después de haber yo estado en Méjico con motivo de otro Congreso. De haber sido de otro modo, la impresión que me hubiera traído de allí hubiese sido diferente: no es lo mismo conocer Méjico a «golpe de calcetín», con guías recitadores de versiones más o menos ajustadas a una realidad, que conocerlo por alguien que te lo vaya enseñando con amor y cariño, incluidos los frescos de Diego de Rivera. Aquí, en la posible correspondencia de ese itinerario mejicano de compañerismo, pude enseñarle, en la visita a la Universidad de Salamanca, la cátedra de fray LUIS DE LEÓN, el de «decíamos ayer».

GÜITRÓN FUENTEVILLA es Catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y acompleja leer, en el prólogo que le hace LUIS SPOTA, su *curriculum vitae*. Creo que aquí puede bastar, al lector que no sea muy curioso, decir que el autor es el que elabora las bases para un anteproyecto de Código Familiar Federal para la República mexicana. Y, por supuesto, la publicación que comentamos es la esencia de esas bases y estudios.

El conocimiento que tuve del autor no debió ser muy intenso, pues a mí el libro que comento me ha llegado «vía satélite». Digo esto porque el profesor español RICO PÉREZ es para mí una especie de satélite que de cuando en cuando se cruza en mi camino siempre para ofrecerme algo: un libro, una publicación, una buena noticia, etc. El me dio el libro para que lo leyese y, si lo consideraba interesante, para que lo recensionase. Cuento esto no vaya a ser que esa alusión que antes hago a una visión cariñosa de la ciudad de Méjico se tome por el autor como un reto, pues si yo hago la recensión no es con el ánimo del *dot ut facias*, sino con la deportividad y objetividad que siempre me ha caracterizado. Además, mi cupo de viajes por América creo que lo estoy agotando con este «penúltimo», que me obliga la concesión de la medalla de oro por el Colegio de Escribanos de Buenos Aires.

Decíamos que el libro va prologado por LUIS SPOTA y contiene una introducción de FERNANDO OJESTO MARTÍNEZ, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Va dedicado no a un familiar—como podía darse por supuesto en una publicación de Derecho de Familia—, sino a un líder de la patria mexicana: Luis Echeverría. El prólogo responde a la idea que el prologuista tiene del autor: hombre de talento. Y es cierto que hace falta tenerlo para recibir la antorcha de

la tesis mantenida por Ciccu y sostenerla en momentos en que la evolución jurídica y la técnica habían ya decidido rechazarla. A este tema y a la forma peculiar de su defensa está destinada la introducción, en la que se hace historia de la evolución del Derecho mejicano y de la tesis que forma la base del anteproyecto, que luego se transforma en ley.

Resulta muy difícil adoptar una postura crítica frente a la tesis, ya que cuando uno contempla la labor del legislador actual se siente conmovido por esa labor de «recolección» legislativa que debe hacer para tratar de incorporar a un Código unitario todo ese conjunto de normas que han ido floreciendo y que ahora se trata de refundir. ¿Qué es mejor, un Código unitario o varios para cada materia con rasgos autónomos? Quizá la respuesta la encontremos en las páginas de este trabajo, compuesto de cuatro capítulos y una bibliografía de autores y de obras citadas. A la sistemática apuntada nos ajustamos para ofrecer el contenido sintético de esta obra.

A) *Origen y evolución de la familia*.—Retroceder en la historia de las instituciones es poder recobrar el hilo que nos ha de conducir a la visión actual de las mismas. El autor, en un alarde expositivo, peregrina sistemáticamente en busca de los orígenes y nos hace recorrer luego el camino hasta nuestros días. Sus etapas históricas están marcadas por una serie de singulares características que las van diferenciando. Arranca del estado salvaje y la promiscuidad, para luego ofrecernos esa serie de formas nuevas de la familia (consanguínea, punalúa, sindiásmica y monogámica) y desembocar en la *gens* con sus diferentes variantes.

Si las familias nómadas, la celta y la germana, marcan hitos en estas etapas históricas, también las de los pueblos orientales merecen para el autor un especial estudio. Con ello nos plantamos en la Edad Media con toda su rigidez, la apertura de la Revolución francesa, el Código napoleónico y la familia de nuestros días. Creo que resulta aleccionador cómo el autor plantea el problema de la familia actual, y dice: «Es definitivo que la familia en nuestros días está siendo objeto de una transformación motivada por una crisis, y ésta debe aprovecharse para sacudirla en sus cimientos y volverla a colocar como la piedra angular de toda organización social y estatal, pudiendo hacerlo a través de cátedras en la Universidad, Juzgados, estudios y leyes proteccionistas familiares que permitan en un momento dado la realización de los derechos subjetivos y objetivos correspondientes a la familia y sus titulares».

Quizá esta especie de llamada de atención que el autor brinda pensando en el aspecto humanístico que la familia lleva consigo, se concilie difícilmente con esa serie de corrientes modernas que llegan a ofrecer unas enormes facilidades para esas dos serias amenazas que atentan a la continuidad de la familia y a la amplitud de sus miembros. Me estoy refiriendo al divorcio y al aborto. Sería difícil pronunciarse en un sentido o en otro, pero esos llamados «divorcios administrativos» suponen—a mi humilde entender—una complicidad intencionada del funcionario que legaliza situaciones que tienen otros nombres más llamativos: concubinato, matrimonio a prueba, relaciones prematrimoniales, etc. Lo del aborto ya es harina de otro costal, pues suprimida la pena de muerte es difícil excepcionar «una condena fetal a muerte» sin más delito que el derecho a nacer. Quizá es que yo sea un retrógrado al estilo de aquellos que piensan que «hay que mantener lo bueno, si lo mejor es dudoso». Aquí se

dice en forma de refrán: lo mejor es enemigo de lo bueno o es mejor lo malo conocido que lo bueno por conocer.

B) *Denominaciones de la familia*.—En forma un tanto singular y omni-comprensiva va el autor ofreciéndonos una serie de familias con rasgos comunes, pero también diferenciados, que admiten la existencia de clases entre ellas: la familia agraria (unidad más exacta para la mejor explotación racional de la tierra), la familia ilegítima (familia fuera de la ley sin promesa solemne de fidelidad), la familia obrera o laboral (cuando el hombre se ve en la necesidad de producir bienes de satisfacción), familia de naciones (agrupadas bajo un signo de unidad e igualdad), familia patriarcal (de origen histórico) y familia *emptor* del Derecho romano.

C) *Concepto de la familia en la legislación mejicana*.—En este capítulo, el autor nos ofrece los diferentes puntos claves de la legislación mejicana, que arrancan de la Constitución de 1857 y que terminan—por lo menos en la publicación—en la institución mejicana de asistencia a la niñez en el año 1968. La exposición se acompaña de textos que obligarían a un análisis muy particular de cada uno de ellos pero que en los estrechos límites en que esta recensión se mueve se hacen inviables.

D) *Naturaleza jurídica del Derecho familiar*.—Es aquí donde el autor brinda su particular posición frente a este discutido problema, que todo estudioso del Derecho conoce adscribiéndolo al nombre de ANTONIO CICCÙ. Precisamente con su tesis arranca el autor en la exposición de la materia, para luego pasar a la de RUGGIERO, que defiende igualmente el «tercer grupo», situado entre el Derecho público y el privado. Para reforzar su tesis acude a la formulada por GUILLERMO CABANELLAS sobre el Derecho del trabajo, dada la gran semejanza entre ellas. Cierra las aportaciones doctrinales ofreciéndonos las corrientes socialistas en pro de la autonomía del Derecho familiar, citando el Código de Polonia y el de la URSS.

Estos preámbulos sirven para que el autor, en último extremo, exponga su teoría sobre la autonomía y nos ofrezca unas bases para el anteproyecto de Código Familiar Federal. La aportación, que el autor hace con singular fortuna y valentía, bien merece desde estas líneas la felicitación más cordial. Yo siempre he creído en la familia y en su fecunda aportación a la idea de nación, pero por estos pagos se pasean demasiadas autonomías para hacerse ilusiones diferentes.

JOSÉ MARÍA CHICO Y ORTIZ

JACOBY, ERICH: *El campesino y la tierra en los países pobres*. Siglo XXI, editores, S. A. México, Madrid, Buenos Aires, 1975. Traducción de Narciso Zamanillo. 1.<sup>a</sup> ed. española. Un tomo de 392 págs.

Una vez más, la FAO, como Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, ahora en colaboración con la UNESCO, la OIT, el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales, pone sobre el tapete estas candentes cuestiones con su convocatoria en el mes de julio de 1979, en Roma, de una Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

Su objeto es proporcionar la oportunidad y servir de foro a los diversos países para intercambiar información sobre sus respectivas políticas y programas de reforma agraria y desarrollo rural, analizando las distintas estrategias y recomendar programas de acción encaminados a una ejecución eficaz y ágil de estas actividades. El tema central de estudio de la Conferencia no deja lugar a dudas sobre lo que se considera más urgente por la FAO: el problema de la pobreza rural en los países en desarrollo, el cual sólo puede ser afrontado eficazmente a través de programas de reforma agraria y desarrollo rural.

La FAO, a cuyo presupuesto de trabajo contribuyen casi todos los países del mundo, con la excepción de Rusia, China y algunos otros, maneja el mayor número de programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas. Desde un principio se concentró casi exclusivamente en el desarrollo de recursos agrícolas, y a pesar de repetidas afirmaciones de que considera el bienestar rural como principal requisito para el desarrollo agrícola, los programas enfocados hacia mejoras institucionales, como reforma agraria, crédito agrícola, cooperativas y educación, todavía son relativamente bajos. Pero esto es debido principalmente a los propios gobiernos receptores, los cuales están fascinados por los grandiosos proyectos de objetivos múltiples y, en cambio, se muestran renuentes a solicitar asistencia técnica en los campos de la reforma agraria y las mejoras socioeconómicas, y no suelen estar dispuestos a seguir las sugerencias en estos campos por medio de acciones adecuadas.

Si YVES LACOSTE, en su libro *Geografía del subdesarrollo*, que en otra ocasión hemos comentado, estudia la pobreza, en general, de los países integrantes del llamado Tercer Mundo, aquí ERICH H. JACOBY, técnico de la FAO, se ciñe al examen de esa pobreza en el ámbito concreto del sector agrario en los países subdesarrollados, enfocando las diversas cuestiones que originan la demanda y la disponibilidad de tierras en relación con la presión demográfica, la estructura de poder en el campo y los intentos de las fuerzas sociales para romper lo que llama bloqueo político al desarrollo agropecuario, estimando que los procedimientos tradicionales de la reforma agraria y la distribución de la tierra como una de sus clásicas etapas iniciales no son muy efectivas si no van acompañadas por otras transformaciones de toda índole y de ámbito muy complejo. Lo que se necesita, dice el autor, es despertar a los campesinos, aceptar los movimientos trabajadores rurales, aumentar el contacto entre las aisladas comunidades rurales y los centros administrativos y urbanos y, finalmente, una educación general y una administración honesta; éstos son los elementos esenciales en la construcción de un país.

Divide el libro en dos grandes partes, para centrar la cuestión y para esbozar los distintos programas de reforma agraria, y así lo seguiremos para su resumen y comentario.

*Primera parte: Las dimensiones del problema.*—Partiendo de la afirmación, quizá demasiado rotunda, de que «quien posee la tierra ejerce el poder», cree el autor que la lucha entre clases, tribus o naciones por la tierra y, dentro de esos grupos, la lucha entre poseedores y desposeídos de la tierra, formó la vida de los pueblos y determinó el modelo de sociedad. A través de milenios, opina, la historia ha expresado las ganancias de los conquistadores y las pérdidas de los derrotados, en términos de propiedad o arriendo de la tierra; los conquistadores se hicieron terratenientes y los

derrotados, arrendatarios y siervos. La tesis, como se ve, es demasiado simplista, pues incluso en tiempos del Imperio Romano ya hubo una interacción de los comerciantes a cuyas manos pasaron buen número de tierras, según reconoce el propio autor.

La urgente demanda actual de reforma agraria es una de las características significativas de una época marcada por el contraste siempre en aumento entre el atraso agrícola y el bajo nivel de subsistencia de los campesinos en los países subdesarrollados, y la agricultura industrializada y la riqueza siempre creciente de la sociedad occidental. El hecho de que la reforma agraria no sea ya popular entre algunos economistas dedicados a las teorías más de moda relativas a la productividad, es de poca importancia, según el autor: la realidad y el potencial para el desarrollo socio-económico futuro está con los campesinos del mundo en desarrollo y sus demandas de reformas agrarias.

Como *fuerzas dinámicas en el desarrollo*, entiende JACOBY que deben considerarse de modo prevalente el aumento de población y el progreso tecnológico.

Los efectos del aumento de población penetran en todas las esferas de la vida económica y social, al desempeñar un importante papel en la relación hombre-tierra. Determinan la estructura de la comunidad, del mercado del trabajo y de las relaciones urbano-rurales; pero, sobre todo, influyen en la vida y en el trabajo del hombre, determinando el precio que recibe por su producto y el precio que debe pagar para vivir.

Para paliar el problema algunos han acudido a la fácil solución de controlar la fertilidad, no siempre admisible; para otros, la clave del crecimiento agrícola y económico, tal como ocurre en los países desarrollados, debe encontrarse en el aumento de la productividad por hombre. Por otra parte, el hecho de que el progreso económico y social en el mundo occidental se halle estrechamente asociado con la industrialización, ha convencido a muchos observadores de que el desarrollo rápido de las industrias manufactureras podría ser un medio más efectivo de hacer frente a la subutilización rampante de la fuerza de trabajo en las zonas atrasadas que tienen una relación hombre-tierra desfavorable.

Los aumentos rápidos de la población y las migraciones se presentan como problema no sólo en las zonas subdesarrolladas densamente pobladas de Asia, Iberoamérica y África. Un aspecto particular del problema de la población en el continente africano es la migración entre los antiguos territorios coloniales, cuyos límites artificiales han quedado como límites de los países independientes. Estos movimientos migratorios, indudablemente podrían contribuir al establecimiento de un equilibrio más racional de la población; pero en el torbellino político del África actual no hacen otra cosa sino aumentar la tensión y la fricción, llevando a veces hasta el genocidio.

En cuanto a los progresos tecnológicos en la agricultura, se juzgan con frecuencia sólo cuantitativamente, en términos tales como rendimiento por unidad de superficie y por hectárea de trigo, grado de mecanización del trabajo o volumen de fertilizantes; y se les analiza más científicamente en términos de rentabilidad por escala del capital y trabajo invertidos y por la sustitución de la mano de obra por el capital. Pero la transferencia de la tecnología occidental y de sus investigaciones a los países subdesarrollados beneficiará a estos países únicamente si se adaptan a sus circunstancias totalmente diferentes; por consiguiente, la ayuda técnica

para establecer institutos de investigación local en el mundo subdesarrollado sería mucho más útil que la transferencia de los resultados de otras investigaciones.

La estrategia del desarrollo, por tanto, no debiera limitarse a transferir maquinaria moderna y conocimientos técnicos a los países subdesarrollados, sino que debiera tener también por finalidad encontrar modos y medios de producir los cambios, tan urgentemente necesarios, en la actitud de la gente.

¿Cuáles son las *características fundamentales de la relación hombre-tierra*? JACOBY considera esenciales, en su afán de poner en claro la importancia de las reformas para el desarrollo económico y social de estos países, la estructura agraria, el enfrentamiento campesinos-élite y lo que llama el «credo agrario».

La estructura agraria de Iberoamérica y de extensas zonas de Asia se halla todavía marcada por sistemas de tenencias feudales, en los cuales la propiedad de la tierra se concentra en grandes haciendas pertenecientes a una pequeña élite, cuyo poder social, político y económico deriva del control de la tierra, de la fuerza de trabajo, del mercado y del gobierno, mientras la masa de la población rural vive en la pobreza y la miseria. Bajo la presión de las fuerzas comerciales y técnicas, algunas de las haciendas han sido transformadas en plantaciones modernas y en granjas altamente capitalizadas; sin embargo, las características dominantes del control feudal son tan fuertes como siempre. Casi en todas partes los campesinos son empleados por los propietarios de la tierra como fuente permanente de ingresos efectivos; en consecuencia, son considerados como parte accesoría de la tierra, más que como factor independiente de producción.

En cuanto a la confrontación de los campesinos y la élite rural, dice JACOBY que por incontables generaciones, el campesinado de casi todo el mundo ha desarrollado una especie de mecanismo psicológico defensivo y una suspicacia terca, casi virtuosa, contra toda novedad inesperada; sin embargo, en ciertos momentos de la historia, los cambios en otros sectores de la sociedad se sobrepusieron a la inercia campesina, por el deseo de un nuevo equilibrio social. En Europa estos reventones apasionados se produjeron sólo en ocasiones contadas y durante siglos la vida del campesino estuvo marcada por el estancamiento, la resignación y la indiferencia; en otras partes del mundo, las revoluciones campesinas han desempeñado un papel esencial y han contribuido a cambios más o menos radicales, especialmente en Asia e Iberoamérica, donde se combinaron a menudo con protestas violentas contra la segregación racial o nacional. Uno de los procesos más revolucionarios que están produciéndose actualmente en muchas partes del mundo subdesarrollado, especialmente en Africa, es la transición de la economía de subsistencia a la de mercado, que envuelve el paso del «status al contrato» e introduce valores nuevos, tales como la eficiencia del trabajo y la calidad del producto, valores que antes tenían poca importancia.

Y en cuanto al «credo agrario», lo idealiza el autor diciendo que es la fuerza impulsora que, independientemente del tiempo, del lugar y de la civilización, ha guiado directa o indirectamente la manera de pensar de los campesinos y de aquellos a quienes preocupa su suerte. No es una doctrina definible, pero refleja las esperanzas y las aspiraciones de incontables generaciones campesinas de poseer la tierra y tener seguridad en esta posesión.

*Los factores internos que afectan a la relación hombre-tierra* vienen determinados por una competencia dramática entre las fuerzas que protegen el *statu quo* y las que lo atacan.

Entre las primeras, JACOBY coloca la tradición y la religión, que han establecido valores y principios que guían la vida de la gente común y fortalecen las defensas del orden social existente. La convicción de que este orden ha sido establecido por fuerzas trascendentales se halla arraigada tan profundamente en el espíritu del campesino, que éste se inclina por naturaleza a someterse a las autoridades terrenales representadas por ese orden y a aceptar la estructura económica y social con sus implícitas relaciones de poder.

Como fuerzas progresistas y opuestas al *statu quo*, señala los movimientos campesinos ayudados por los migrantes rurales a las ciudades, los cuales, aunque físicamente presentes, no tienen perspectivas de ser integrados a la comunidad urbana en un futuro previsible; por tanto, permanecen ligados a sus familias y clanes de la comunidad rural.

Son *fuerzas externas* que afectan a la relación hombre-tierra las condiciones particulares socio-económicas y políticas de neocolonialismo que, a pesar de las independencias políticas, prevalecen en la mayoría de los países subdesarrollados. Es decir, circunstancias en las cuales las fuerzas exteriores aprovechan casi sin restricción su superioridad económica y a veces política en el Tercer Mundo, cuyo defectuoso marco institucional no puede contrarrestar los factores de desigualdad en la economía del subdesarrollo. Considerando que la agricultura proporciona manutención al grueso del pueblo en estos países, resulta evidente que los efectos acumulativos del neocolonialismo los siente con mayor intensidad la población campesina y que, por consiguiente, tienen gran importancia para la relación hombre-tierra.

*Segunda parte: Programas de reforma agraria.*—Este autor, como tantos otros, no se priva del gusto de trazar sus propios programas reformadores; todas las doctrinas son buenas y hasta estupendas en el papel; pero en la realidad suelen resultar algo muy distinto, por desgracia. Pues nos limitaremos al intento de resumir sus ideas y cada cual que opine.

Según JACOBY, entre los criterios para redistribuir la tierra en los países subdesarrollados, el primero y más importante es el tamaño de las propiedades agrarias que deben marcarse para la redistribución; esto debe determinarse sobre la base de las condiciones físicas, como el suelo, los contornos, la extensión del regadío y teniendo también en cuenta la densidad de la población, el acceso que se tiene a los mercados, el grado de absentismo de los terratenientes y los derechos de los intermediarios. El segundo criterio es el grado actual de productividad, de acuerdo a la situación general económica y social. El tercer criterio es la escala del programa de redistribución de la tierra, es decir, si debe extenderse a todo el país y ser completo o si debe estar limitado a ciertas zonas o por condiciones particulares.

En los países que sufren la miseria rural, los movimientos revolucionarios, cualesquiera que sean su origen y sus objetivos aparentes, normalmente llevarán a la lucha por las tierras, según el autor. Examina la historia moderna de la agricultura en Rusia y en los demás países socialistas de la Europa oriental, que, con la excepción de Yugoslavia, han seguido

más o menos el modelo soviético de reconstrucción agraria. Respecto a los países socialistas fuera de Europa, estudia el libro el caso de China, que es fundamentalmente una revolución agraria de dimensión gigantesca. Se inició con una redistribución primitiva de tierra y elementos de trabajo que se habían confiscado a los grandes terratenientes absentistas, pero este primer intento de distribución estuvo lejos de constituir un éxito; en la práctica, dice el autor, aumentó simplemente el número y el *status* social y económico de las propiedades de tamaño medio, mientras que los predios pequeños no recibían una parte justa de animales y aperos para el cultivo del suelo, por lo que fueron los propietarios pequeños los que se encontraron en mayores dificultades económicas. En Cuba los cambios en el modelo de distribución de la tierra después de la revolución han sido diferentes, ya que su economía se basaba en plantaciones relativamente modernas y eficientes; el mayor problema era si se daba tierra a los trabajadores sin ella, y al final se conservaron intactas las unidades eficientes de explotación, poniéndolas bajo la administración del Instituto Nacional para la Reforma Agraria (INRA). Eso es igual a cambiar de dueño, con la desventaja de que el Estado, y más si es socialista, suele ser un patrón más duro que el particular.

*Las reformas en los arrendamientos* son menos dramáticas que la distribución del dominio de la tierra, pero, a juicio de JACOBY, mucho más difíciles de realizar. El objetivo de toda ley de reforma en los arriendos es garantizar la seguridad en la ocupación, una compensación justa por las mejoras a la terminación del arrendamiento, rentas controladas y la supresión de condiciones gravosas en los contratos; en una palabra, alinear las condiciones de trabajo del arrendatario tan aproximadamente como sea posible, con las del propietario cultivador, de manera que la diferencia sea casi solamente el pago de una renta.

*La consolidación de la tierra* constituye también una reforma estructural al nivel microeconómico. Su finalidad principal es remediar la subdivisión excesiva y la fragmentación de la tierra, haciendo posible el empleo de prácticas de cultivo perfeccionadas y un nivel de vida más alto para la población agrícola. Esta consolidación o concentración no sólo tiene importancia para los países subdesarrollados, sino que suele ser objeto preferente en la política agraria en casi todo el mundo desarrollado.

La política de *asentamiento de familias* en la tierra en el contexto del desarrollo nacional constituye un proceso tradicional y vastas regiones del mundo se hallan todavía frente al desafío de extender la agricultura por medio del establecimiento de pueblos nómadas como colonos. En el contexto del desarrollo nacional, el asentamiento de familias en la tierra constituye un programa de reforma agraria especialmente apto para aliviar la presión en las zonas rurales superpobladas, al mismo tiempo que para promover una distribución más homogénea de la tierra y del trabajo.

*Las actividades agrícolas colectivas y cooperativas* son estudiadas como otras medidas complementarias, resaltando el autor que no son monopolio socialista como creyó, en la posguerra mundial, la literatura económica occidental, que venía a asociar la agricultura colectiva con las ideas de violencia, revolución y la explotación del campesino. El éxito de la agricultura individual en los países del Atlántico se presentaba como un ideal; pero cuando han comenzado a aparecer estudios socioeconómicos de la FAO sobre el uso común de la tierra quedaron en claro las ventajas de este tipo de agricultura en muchas partes del mundo. Por ello la agricultura co-

lectiva es un medio racional de aumentar la producción y crear una sociedad menos deprimida en los países subdesarrollados, algunos de los cuales son objeto de estudio detallado en este punto. Con ello comprueba el autor el papel que tiene esta agricultura colectiva en la reforma agraria, por sus efectos en la producción y la repercusión en las estructuras agrarias.

*Los programas complementarios de reforma agraria* tienen su importancia, pues, eliminadas las estructuras anticuadas, es preciso defender el nuevo módulo de distribución de la tierra, estableciendo un marco institucional que dará a los campesinos del Tercer Mundo protección e incentivos para ayudarles a vencer las inhibiciones psicológicas tradicionales, los prejuicios sociales y los tabúes persistentes. Entre estas medidas complementarias son importantes para el desarrollo el crédito agrícola, la debida regulación de las contribuciones e impuestos y la educación, aspectos que el autor contempla en diversos países.

*La política agraria en Africa* viene determinada por el ajuste de los sistemas tradicionales (instituciones tribales estáticas, sin contacto con el mundo) a las exigencias del progreso agrícola y del avance socioeconómico, así como por la manera de decidir, en definitiva, si este proceso dinámico debe canalizarse para todos los africanos o dejarlo que favorezca sólo a unos pocos. Esta simplificación excesiva de un proceso complicado de desarrollo ha demostrado ser altamente peligrosa en el sistema africano y ha estimulado las manipulaciones con la propiedad de la tierra, no sólo por parte de intereses comerciales foráneos, sino también por parte de los jefes tribales, tentados por la perspectiva de llegar a ser señores feudales o agricultores capitalistas. La Conferencia Mundial de Reforma Agraria de 1966 ha reconocido la importancia crucial que tiene para Africa evitar la concentración de la propiedad de la tierra, el manejo inadecuado e inexperto y el mal uso de ella que han ido marcando la historia agrícola en otros continentes. Enfatizó igualmente la urgencia de desarrollar nuevos tipos de tenencia y de cooperación que prometan aumentar la productividad del trabajo y el uso de capital y de la tecnología avanzada, a fin de que las comunidades de Africa puedan entrar al mundo moderno en armonía con su sentido de los valores y potencialidades.

El libro tiene como *apéndices* cuatro estudios de la FAO sobre: I, Asistencia técnica para financiamiento de los programas de reforma agraria; II, Redistribución de la tierra y organización de la agricultura en Israel; III, Exigencias comparativas de extensión y de servicios agrícolas entre las granjas estatales o colectivas y las propiedades campesinas individuales, y IV, Deterioro de la estratificación social en zonas rurales de Luzón Central.

Leyendo esta obra se puede captar el fruto de la experiencia del autor como técnico de la FAO en diversos países del Tercer Mundo, tanto en países socialistas como occidentales, analizando los logros y los fracasos de cada una de sus reformas en el campo. Siempre será una lección aprovechable.

FRANCISCO CORRAL DUEÑAS

LACOSTE, YVES: *Geografía del subdesarrollo*. Editorial Ariel. Barcelona, Caracas, México. 3.<sup>a</sup> ed., 1978. Un tomo de 336 págs.

Para meternos de pronto en ambiente y decirnos de qué va, el prólogo restalla como un látigo revelándonos de entrada cuáles son las dimensiones y la suerte de los países subdesarrollados: «Los dos tercios de la superficie de los continentes, los tres cuartos de la humanidad: tres mil millones de hombres, de los cuales la mitad de los menores de veinte años reciben las rentas más bajas, sufren la extrema fragilidad de la vida en medio de una proliferación espontánea, así como la amenaza constante y cada vez más acusada del hambre». Pero, sigue diciendo, el análisis no termina aquí, pues el mundo subdesarrollado se halla en vías de cambio. Y tras la gran ilusión provocada por la descolonización y las independencias surgió un juego diabólico de múltiples actores, consciente o inconscientemente manipulados, reyes y presidentes sanguinarios o corrompidos, clases dirigentes ávidas o socialismos austeros, deseosos de igualdad social, pero expuestos a los riesgos de esclerosis burocrática; y, detrás de todo esto, las maniobras de las grandes potencias, preocupadas en asegurarse los puntos estratégicos del globo, las materias primas esenciales, sosteniendo las luchas fraticidas de pueblos fanáticos que mueren en aras de ideologías engañosas, con la finalidad de que se mantengan las relaciones de fuerzas sobre las que se basa la llamada sarcásticamente «coexistencia pacífica».

En 1965 se publicó en Francia la primera edición de este libro y su autor, YVES LACOSTE, profesor de la Sorbona, lo ha reeditado ahora con un texto totalmente distinto, motivado no sólo por los evidentes cambios ocurridos a lo largo de diez años en el llamado Tercer Mundo, sino también porque ha comprendido el enorme valor político que pueden tener estos estudios aparentemente académicos; para quienes ponen en juego sus vidas en el destino de sus propios países, estas propuestas de expertos y universitarios tienen a veces resonancias mayores de lo que exigiría la equidad y el buen sentido. Por eso, el autor llega a la conclusión de que las ideas producidas por los geógrafos, más bien geopolíticos decimos nosotros, no son únicamente un saber por el saber, y piensa, en consecuencia, que es preferible y mucho más honrado manifestar su modo de ver las cosas en vez de tratar de disimular una posición partidista detrás de una pretendida objetividad científica.

En el capítulo I se estudia la *noción del subdesarrollo*, que es muy ambigua por ser muy diversas y hasta contradictorias las opiniones sobre las posibles características que lo tipifican. Para unos, son subdesarrollados los países en que los hombres no disponen de lo necesario, aunque cada vez es más difícil saber qué es lo necesario; para otros, la noción de subdesarrollo está ligada a una insuficiencia de las potencialidades productivas; por el contrario, otros estiman que los países subdesarrollados se caracterizan por una explotación muy insuficiente de los recursos existentes; con mucha frecuencia se estudia el subdesarrollo teniendo como base la evaluación de los productos nacionales por habitante y año; para algunos equivale a la supervivencia de las situaciones económicasociales atrasadas, arcaicas, tradicionales, comparándolas con Europa antes de su revolución industrial; con frecuencia, subdesarrollo se define por la ausencia de industria o su idea se asocia a la de bloqueo económico; otros autores encuen-

tran la causa del subdesarrollo en el dualismo económico y social resultante de la falta de articulación de un sector de economía moderna y de un sector de economía tradicional, pero este último análisis está impugnado radicalmente por quienes consideran que el subdesarrollo resulta esencialmente del dominio ejercido por las potencias imperialistas sobre los países de África, Asia y América latina.

Observa LACOSTE que, a pesar de su carácter fundamental, las tesis que consideran el dominio y la explotación colonialista como la causa de la situación de subdesarrollo no sacan a la luz todas las ambigüedades ni dan respuesta al hecho del crecimiento económico y la industrialización que se observa en numerosos países del Tercer Mundo con participación activa de grandes firmas extranjeras. Sigue diciendo que las relaciones entre subdesarrollo y dominio son más complejas de lo que se piensa: Por una parte, la economía de algunos de los países industriales de la Europa occidental se encuentran cada vez más bajo el dominio de las grandes empresas norteamericanas, las cuales obtienen mayores beneficios en Europa que en el Tercer Mundo. Por otra parte, cabe preguntarse si los países «socialistas» cuya economía ya no depende de las firmas gigantes imperialistas pueden considerarse como subdesarrollados; algunos teóricos marxistas aseguran que no, pero tanto Fidel Castro como las autoridades chinas hacen referencia todavía a la persistencia de una situación de subdesarrollo y afirman su pertenencia al Tercer Mundo. Y si todas estas afirmaciones, entremezcladas unas con otras, son un problema consideradas en el marco de los Estados, la confusión y la ambigüedad son todavía mayores cuando se trata de designar unas desigualdades económicas regionales observadas en el marco interno de cada país.

En busca de un proceso de *clarificación y elaboración geográfica*, el autor trata de fijar los límites espaciales que puedan darse al Tercer Mundo, expresión ya generalmente adoptada para designar el conjunto de países subdesarrollados. Una primera delimitación puede esbozarse considerando en primer lugar el valor de los cálculos del producto nacional bruto por habitante en los diferentes países, aunque si éstos no están muy industrializados y gran parte de su población vive de actividades de relativa autosuficiencia o pequeños oficios no contabilizables, aquellos cálculos serán casi siempre defectuosos; por otra parte, es evidente que debido al acaparamiento de una gran parte de la renta nacional por una minoría privilegiada, extranjera o autóctona, algunos países cuyo producto nacional bruto por habitante presenta un valor elevado (caso de los exportadores de petróleo) pueden presentar, sin embargo, graves síntomas de miseria para gran parte de la población.

Por ello, en principio y a título provisional, puede considerarse que la mayor parte de los países del Tercer Mundo destacan por la relativa escasez de las actividades productivas de tipo moderno, que son precisamente aquellas que se toman en consideración para efectuar los cálculos estadísticos nacionales. Si se contemplan los principales indicadores del desarrollo deficiente (enfermedades masivas, analfabetismo, insuficiencia alimentaria, etc.), puede constatar, por regla general, que éstos aparecen en los Estados cuyo producto nacional bruto por habitante es inferior a mil dólares en 1970, aproximadamente; las inflaciones posteriores han variado de tal manera que la comparación de las evaluaciones de su producto nacional bruto y su crecimiento es cada vez más aleatorio.

En el libro se recoge una relación de todas las naciones del mundo

con su producto nacional bruto en 1968 y 1970, que indica el grado de desarrollo relativo de cada país. Este P. N. B. da las siguientes medias por continentes para 1970:

| <i>CONTINENTE</i>           | <i>P. N. B. medio<br/>en dólares</i> | <i>Población<br/>en millones<br/>habitantes</i> |
|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Africa ... ..               | 200                                  | 350                                             |
| América latina ... ..       | 560                                  | 280                                             |
| Asia (excepto Japón) ... .. | 150                                  | 2.000                                           |
| EE. UU. y Canadá ... ..     | 4.660                                | 230                                             |
| Europa ... ..               | 1.900                                | 740                                             |

A la vista de este diagrama se observan claramente dos masas opuestas, una que tiende a alcanzar más de 2.000 dólares por habitante y otra que en cifras medias tiene un producto nacional bruto inferior a 500 dólares por habitante. Entre estas dos masas existe una gran fosa o vacío y aquí se ve que la noción de Tercer Mundo tiene algún significado.

¿Cuáles son las *necesidades* que se sienten en los países del Tercer Mundo?

En primer lugar, la *subalimentación* o carencia de proteínas, de efectos graves y cuyo único remedio radica en el puchero. La subalimentación crónica, que a la larga es más destructiva que el hambre, se deja sentir en estas poblaciones muy numerosas. Aunque hace algunos años se obtuvieron cifras medias aceptables para el conjunto de Africa y América latina y algo menores, pero en el 89 por 100, para el Extremo Oriente, los resultados aparentemente apaciguadores de estos cálculos no pueden ocultar unas realidades mucho más graves. Téngase en cuenta que en la mayoría de las regiones rurales del Tercer Mundo la escasez de alimentos que precede a la cosecha y durante los periodos entre ellas es muy sensible y precisamente es la época en que deben efectuarse los trabajos más pesados aquella en que las poblaciones sufren mayor hambre. Además, por supuesto, existe una gran diferencia entre las realidades concretas del hambre y su estimación a través de cifras medias, ya que éstas se calculan para un conjunto de población, precisamente caracterizada por la existencia en ella de grandes diferencias sociales.

También el *estado sanitario* es muy deficiente, siendo preciso hallar un remedio urgente. Es cierto que aquí se han llevado a cabo considerables mejoras, consiguiendo que descienda el índice de mortalidad con terapéuticas colectivas y métodos masivos de lucha contra las epidemias; pero también es cierto que no se ha progresado contra las enfermedades no contagiosas, que precisan casi siempre para su extirpación de una mejora en las condiciones de existencia. Así el descenso de la mortalidad infantil, que exige higiene, instrucciones, alimentación suficiente y personal médico abundante ha sido con frecuencia menos marcado que el descenso de los índices brutos que puede lograrse con medios relativamente simples. Las consecuencias de esta situación sanitaria tan precaria son extremadamente graves y numerosas, incidiendo enormemente en la vida social y económica, ya que reduce la productividad de los individuos en proporciones del 30 al 60 por 100 y contribuye a toda una serie de reivindicaciones para mejorar las condiciones de vida.

Algo similar ocurre con la *educación*, pues todos los gobiernos se han lanzado, con la ayuda de la UNESCO a grandes campañas de alfabetización y han progresado también las enseñanzas secundarias y superiores. Sin embargo, debido al marcado crecimiento demográfico, aunque relativamente se haya pasado del 72 por 100 en 1950 al 50 por 100 en 1970, han aumentado las cifras absolutas de analfabetos y éstos se encuentran ahora en mayor marginación respecto a los escolarizados. La instrucción se muestra cada vez más como un factor de promoción social y la gente es consciente de las desigualdades con que aquélla se concede entre las distintas clases sociales, entre la población urbana y la rural y también entre varones y hembras en casi todos los países subdesarrollados.

A las precedentes necesidades fundamentales se añaden desde hace algunos años otras no menos apremiantes por ser *subjetivas* y que cada vez son más numerosas y potentes. Para lograr un empleo, para no tener el aspecto de un «salvaje», es necesario vestir el uniforme de la sociedad occidental: un pantalón, una camisa y unos zapatos; en las calles, los escaparates muestran numerosos géneros cuya existencia se ignoraba en la aldea y que cada vez se desean poseer más. Este proceso de formación de necesidades nuevas, estrechamente ligado a la evolución económica, social y cultural ya se inició a principios del siglo; pero a partir de la segunda guerra mundial empezó a funcionar de lleno, imponiendo las nuevas necesidades derivadas de la *American way of life* no sólo a los países europeos, sino a la mayor parte del globo. La publicidad y el cine no son las únicas causas: el automóvil, el avión, las nuevas maquinarias y armas son también factores que, en conjunto, incitan a transformaciones de los comportamientos culturales y de los modelos de consumo.

En el capítulo IV se estudia uno de los más importantes y consustanciales problemas del subdesarrollo, que es el *crecimiento demográfico*, el cual se presenta desmesurado desde que finalizó la segunda guerra mundial en los países del Tercer Mundo, hasta el punto de que en estos países se encuentran actualmente tres mil de los cuatro mil millones de seres que forman la humanidad. Este fuerte crecimiento demográfico es el resultado de un marcado descenso de los índices de mortalidad, ya que los índices de natalidad siguen manteniéndose a un nivel elevado. Esta disminución de la mortalidad data, en los países de la América latina, del período de entreguerras y se acentuó después de la segunda guerra mundial; en cambio, es mucho más reciente en Asia y África tropical. El proceso que determina la importancia del empuje demográfico se propaga progresivamente en el conjunto del Tercer Mundo y la inmensa mayoría de los países subdesarrollados se caracteriza por índices de excedente natural cada vez más altos.

Ante esto, la pregunta surge inevitable: ¿Es el crecimiento demográfico responsable, al menos en parte, del subdesarrollo? Mientras que en un país desarrollado el aumento de la población fue considerado como un fenómeno favorable y estimulante de la vida económica, el empuje demográfico de los países subdesarrollados se considera generalmente como un proceso desfavorable y una grave desventaja por estas dos razones:

— Por una parte, el aumento del efectivo de los consumidores es mucho más rápido que el de los productores.

— Por otra, los economistas señalan que el crecimiento demográfico necesita, para que se mantenga el nivel de vida, ciertas inversiones que permitan responder a las necesidades de los nuevos habitantes y propor-

cionarles medios de trabajo para cuando sean adultos. Se estima que en un país subdesarrollado, donde la capacidad de ahorro es reducida apenas si se llegan a efectuar las considerables inversiones que automáticamente exige el crecimiento y que por esta razón el aumento de las rentas por habitante es imposible o, todo lo más, muy lento, insuficiente.

Por tanto, tras hacer un extenso análisis de los anteriores argumentos, el autor concluye que el crecimiento demográfico no es la causa primordial del subdesarrollo, aunque contribuye poderosamente, sin embargo, al desarrollo de las contradicciones económicas, sociales y políticas. El número de los campesinos sin tierra y de los parados no deja de aumentar, en beneficio a corto plazo de los industriales y terratenientes, pero las tensiones sociales no dejan de extenderse. La «solución» estrictamente demográfica de limitar los nacimientos conduce al fracaso, pues su efecto inmediato es despreciable y el ineludible aumento de la población necesita la instauración de un gran esfuerzo de desarrollo. Sin embargo, termina opinando LACOSTE, es necesaria una política de limitación de la natalidad a largo plazo, aunque reconoce que no puede acometerse con eficacia sin considerables progresos económicos y sociales y cambios políticos radicales, pero no nos explica cuáles puedan ser estos cambios.

El *paro* es estudiado en el capítulo V de la obra, diciéndonos que se considera una de las características fundamentales de los países del Tercer Mundo, considerándose que el subdesarrollo y el subempleo van aparejados. El paro, en opinión del autor, es un fenómeno relativamente reciente que se ha presentado, sobre todo, a partir de la difusión de la economía moderna monetarizada. Así, nos dice, el subempleo es indisoluble de la monetarización de los intercambios y los servicios: se da esencialmente en poblaciones colocadas en obligación de gastar, pero que no encuentran el medio de ganar dinero; en un país subdesarrollado, el paro existe en función de la mayor o menor difusión de la economía monetaria; la escasez de población no lo reduce; tanto afecta a países superpoblados como a los de poca densidad.

Los economistas distinguen también una importante forma de subempleo en el paro disfrazado o subempleo oculto: los hombres que se dedican a diversos trabajos están en realidad subempleados, siendo su productividad prácticamente nula; pero este paro disfrazado no se limita a las regiones superpobladas, y por eso su noción es de momento bastante incierta. En rigor reagrupa varios fenómenos: el gran derroche de fuerzas productivas, el subempleo crónico que afecta a una parte de la población, excepto en ciertos períodos punta, el subempleo estacional que afecta a una mayor parte de los agricultores durante los tiempos muertos del año agrícola.

También señala LACOSTE que en varios países «socialistas» del Tercer Mundo, como China, Vietnam y Cuba, se encuentran, al parecer, en situación inversa: el paro se ha suprimido y deben resolverse graves problemas de escasez de mano de obra. Este hecho resultó evidente cuando en Cuba no se consiguieron en 1970 los diez millones de toneladas de azúcar propuestos por falta de brazos, y en China, donde en 1958 el intento del llamado «Gran Salto Adelante» hizo aparecer una gran escasez de mano de obra. Aunque los teóricos marxistas han considerado normal este fenómeno y los teóricos «burgueses» aceptan esta transformación dudando de su realidad, tanto unos como otros apenas han medido la amplitud

de esta vuelta de los problemas de empleo y por eso no se han estudiado a fondo las causas de este cambio.

El capítulo VI del libro contempla los *problemas agrícolas* del Tercer Mundo, de capital importancia si se piensa que es rural el 60 por 100 de la población total de la América latina y el 70 por 100 en Asia y África.

Los problemas que presenta la agricultura, según LACOSTE, son evidentemente muy graves, ya se trate:

— de los problemas de la producción agrícola, teniendo en cuenta las técnicas empleadas, los equipos disponibles y las condiciones denominadas naturales;

— o de los problemas agrarios, es decir, las formas de apropiación de los medios de producción, las relaciones entre los que los poseen y los que los ponen en funcionamiento, en particular el reparto de cosechas entre los que trabajan la tierra y los propietarios o comerciantes.

El papel de las condiciones naturales es fundamental, pues la mayor parte del Tercer Mundo se sitúa en la zona de los climas de tipo tropical, es decir, en unas regiones donde nunca hace frío, pero que sufren un período de sequía que puede durar varias semanas en las regiones más húmedas o la mayor parte del año en las regiones más secas. Además, una gran parte de las regiones tropicales sólo dispone de suelos relativamente pobres y frágiles y la aridez es un obstáculo difícil de superar, sobre todo cuando la duración de la estación seca varía considerablemente de un año a otro. Otra dificultad es la irregularidad de las condiciones climáticas; para unos es la sequía, para otros las inundaciones y aún más el anegamiento de campos que no pueden evacuarse antes de que se eche a perder la cosecha; todas esas dificultades naturales las sufren de forma particularmente dramática aquellos campesinos que no poseen medios suficientes para paliar tales infortunios. Ante este mundo yermo, el autor opina que en la mayoría de los países subdesarrollados, existen grandes posibilidades de aumentar el regadío, pero faltan los capitales necesarios para estas obras y las condiciones que aseguren su rentabilidad dentro de las circunstancias actuales.

El no realizar tales mejoras supone un evidente despilfarro, al subutilizarse los medios de producción existentes, y este fenómeno es masivo, complejo y absurdo a la vez. Despilfarro es también dejar que el agua se pierda en países donde ésta es una riqueza; a pesar de que se han construido algunos embalses, los territorios susceptibles de riego siguen yermos o presentan cultivos extensivos. Por último, el despilfarro se da también en los países productores de petróleo o gas natural, donde podría transformarse en abono la energía que se quema día y noche en grandes antorchas.

En cuanto a las cuestiones derivadas de las diversas formas de llevanza de la tierra, LACOSTE estudia las relaciones entre la agricultura colonial y la llamada tradicional, opinando que la colonización sirvió para destruir las estructuras agrarias tradicionales. El sistema social tradicional del Tercer Mundo, caracterizado por la importancia de las estructuras colectivas o comunitarias apenas existe ya, y a pesar de las apariencias ha dado lugar a una sociedad nueva, donde se agravan los poderes de una minoría: Esta se ha atribuido nuevos derechos y se ha apropiado de una gran parte del suelo y, tras la marcha de los colonizadores, de los que durante mucho tiempo fue colaboradora, se ha hecho heredera de sus poderes.

Acabada la época colonial, en muchos países recientemente independientes, el papel de las explotaciones ha disminuido relativamente debido en ocasiones a la salida de los colonos y a la nacionalización de sus explotaciones (como en Argelia), pero sobre todo a causa de la modernización y de la orientación hacia los mercados exteriores de un gran número de explotaciones pertenecientes a autóctonos.

En opinión del autor, la pobreza de las masas campesinas en el Tercer Mundo ha sido con mucha frecuencia la coartada social que ha permitido justificar algunos grandes programas de desarrollo efectuados a expensas de los gobiernos y de diversas organizaciones internacionales, así como obras de regadío, aumento de la mecanización, empleo de abonos y de insecticidas; pero—sigue—con frecuencia se considera que todos estos esfuerzos no han servido para nada, ya que la masa de los campesinos casi no ha experimentado mejoras: para ellos, los abonos proporcionados a precios bajos por los organismos gubernamentales todavía son demasiado caros. Sin embargo, son los medianos y grandes propietarios quienes se han beneficiado ampliamente de estos programas de desarrollo agrícola y han podido disponer de equipamientos y de suministros en unas condiciones muy interesantes.

La «revolución verde» exige gran cantidad de abonos, regadíos, insecticidas y otras condiciones que no siempre están al alcance de la mayoría de los campesinos, pero ha producido grandes esperanzas basadas en la selección de semillas cereales de gran rendimiento que han originado progresos en buen número de países subdesarrollados, los cuales no dudan en cantar victoria. Sin embargo, también tiene su reverso en los países del subdesarrollo, pues observa LACOSTE que desde el establecimiento de los métodos de la «revolución verde», con su aumento considerable de los rendimientos del suelo y de la productividad de la mano de obra, los grandes y medianos propietarios tienen gran interés en emplear material y obreros pagados por jornadas y en eliminar a sus colonos, cuyas cosechas eran muy reducidas en comparación con los progresos que pueden obtenerse mediante el regadío, los abonos y las semillas seleccionadas. El desposeimiento de colonos es tan masivo—según el autor—que en algunas regiones la «revolución verde», magnífico logro técnico, actúa socialmente a modo de bumerán: multiplica los trabajadores en paro.

Las *reformas agrarias*, aparecidas después de la segunda guerra mundial, si exceptuamos algún precedente conocido, son el medio para establecer una situación social menos absurda e injusta de la existente en el Tercer Mundo.

El autor recoge cifras demostrativas y modelos sobre estas reformas, que antes expuso su compatriota JEAN LE COZ ampliamente en el libro *Las reformas agrarias*, que ya hemos resumido y comentado en otra ocasión, lo que nos releva de repeticiones. Aquí, LACOSTE concreta que si en algunos casos las tierras de los grandes propietarios han sido confiscadas sin indemnización y en otros con abono de determinadas sumas, la variedad de estas reformas agrarias refleja la diversidad de las fuerzas y de su evolución en el seno de las múltiples formaciones sociales, pero demuestra también la diversidad de las estrategias empleadas por quienes se hallan en el poder y según sus respectivas ideologías.

El *crecimiento urbano* es uno de los fenómenos más espectaculares de los países subdesarrollados en los últimos veinte años, lo que resalta más si se recuerda que hasta la segunda guerra mundial estos países se defi-

nían por la preponderancia de la población rural. Las ciudades «millonarias» han dejado de ser un símbolo de los países más desarrollados, ya que la mitad de éstas se encuentran en los países del Tercer Mundo: Shangai cuenta con 12 millones de habitantes y Pekín supera los siete millones; Calcuta tiene siete millones y Bombay algo menos; Sao Paulo, cinco millones; México, nueve millones; El Cairo, casi la misma cifra; Seul, cinco millones; Yakarta, cinco millones; Río de Janeiro, Karachi y Teherán, unos cuatro millones, lo mismo que Saigón y Delhi; Madrás y Bangkok rebasan los tres millones. Y estas enormes aglomeraciones se hallan en vías de ver doblar sus efectivos en los próximos quince años. Si el crecimiento urbano plantea problemas difíciles en países de nivel alto, ¿qué decir de esta auténtica explosión en países menos equipados y con recursos mucho menores?

La debilidad de la *industrialización* es casi unánimemente considerada como la característica más evidente de los países del Tercer Mundo, hasta el punto que se tiende a convertir el término de subdesarrollo en un sinónimo de no industrialización. Otro fenómeno notable es que mientras durante un largo período las grandes firmas internacionales, con el fin de conservar sus exportaciones de productos manufacturados, trataron de impedir la instalación de industrias en los países del Tercer Mundo, en la actualidad han cambiado su estrategia en algunos Estados y producen *in situ* el material que en otros tiempos importaban de sus industrias de Europa o América; es lo que los economistas llaman «industrialización de sustitución de importación».

Como recapitulación de todo lo anterior, el autor hace notar que en los últimos veinte años los cambios llevados a cabo en los países del Tercer Mundo han sido mucho más importantes que en Europa y América del Norte, y que éstos se producen actualmente a un ritmo mucho más rápido que las transformaciones de la economía y de la sociedad occidental en los últimos cincuenta años. Estos cambios o transformaciones son a veces contradictorios, y así pueden considerarse positivos la reducción de la mortalidad, la «revolución verde» con aumentos en la producción agrícola y el aumento del potencial industrial.

Se considera una transformación negativa el desequilibrio entre el crecimiento demográfico y el económico, o sea, el aumento mucho más rápido del número de hombres que el de bienes de los que éstos disponen para vivir. Este factor negativo, a juicio del autor, es el más importante y nos viene a decir que el problema del subdesarrollo debe resolverse rápidamente no por razones de justicia o de caridad ni tampoco para disminuir las diferentes condiciones de vida entre los Estados (que son antiguas y durarán mucho), sino para evitar que el incremento rápido de un desequilibrio interno fundamental entre población y subsistencias conduzca a la catástrofe, ya que dicho desequilibrio no puede ser duradero.

El décimo y último capítulo del libro se dedica a explicar, según las vivencias más recientes del autor, el mapa del Tercer Mundo y de los países subdesarrollados, tanto los que «son» como los que «fueron», según las diversas explicaciones y teorías que se señalaron al principio. ¿Y cuáles son las causas de que la revolución industrial no se llevase a cabo en Asia a la vez que en Europa? Quizá—cree LACOSTE—porque la burguesía que la promovió fue una clase específicamente europea. Al trasplantarse el sistema capitalista a los países colonizados, las minorías privilegiadas asumieron, además, otros poderes exorbitantes, lo que les permitió obte-

ner tantos beneficios de los recursos del país que la gran masa de la población se encontraba privada de poder adquisitivo e imposibilitada para cualquier progreso económico o social. Sin embargo, desaparecido el colonialismo hace más de un cuarto de siglo, sigue siendo una magnífica coartada para un gran número de gobiernos de esos países tercermundistas: el aumento de la miseria, el paro y el hambre siguen imputándose a los colonialistas, y se prefiere que las masas se manifiesten contra las «intolerables injerencias extranjeras» y el imperialismo antes que desear la realización de cambios internos. Atribuir todas las dificultades de los países subdesarrollados al colonialismo o al imperialismo como fuerza exterior—acusa LACOSTE—es participar en el enmascaramiento del papel esencial que los privilegiados autóctonos han desempeñado desde la conquista colonial, desde la independencia, y que en la actualidad siguen desempeñando vigorosamente.

Así concluye este testimonio sociopolítico impresionantemente vivo de los problemas y palpitante evolución de este Tercer Mundo, que se nos muestra apasionante y digno de ser estudiado con todo interés.

FRANCISCO CORRAL DUEÑAS

LE CANNU, PAUL: *La société anonyme a directoire*. Librairie Generale de Droit et Jurisprudence, 1979, París, 398 págs.

La Sociedad Anónima francesa de corte clásico, con su Asamblea, Consejo de Administración, Presidente-Director General y Comisarios de Cuentas, tradicionales organismos de soberanía, administración-gestión, ejecución y control, fue objeto en 1966 de nueva revisión estableciéndose la posibilidad de organizarse en Asamblea, Consejo de Vigilancia y Directorio, aparte Comisarios de Cuentas. El sistema gestión-control pasaba a ser facultativo, junto al de gestión-administración; una aproximación a la versión alemana, que, a su vez, constituía el modelo de los proyectos Sanders y de la Comunidad Económica Europea.

La nueva fórmula no responde a las preocupaciones normales del derecho de sociedades: protección del ahorro y de los terceros. Tampoco constituye una revisión ordinaria de la regulación del citado fenómeno social impuesto constantemente por el dinamismo de la vida y el permanente deseo de subsanar deficiencias que el perenne funcionamiento pone de relieve. Más bien implica la tendencia hacia la armonización legislativa europea y el deseo de ensayar el sistema germano, que, con la instrumentación jurídica complementaria, parecía ser uno de los elementos fundamentales de su atractiva prosperidad económica y paz social. Aún, en el fondo del proyecto elaborado, latían intentos de reforma general de la empresa, propugnados por amplia doctrina desde 1945, que quedaron frustrados al ser juzgados inoportunos por los Cuerpos Legislativos que tamizaron el proyecto al convertirse en norma.

La estructura, vocablo cómodo y peligroso, implica construcción homogénea, sistema de fenómenos solidarios e interrelacionados en estado dinámico, un real equilibrio en movimiento. Alterar la estructura de la

Anónima abriendo la puerta a innovaciones constituye algo seductor, pero también peligroso, pues de lo experimentado se conocen las consecuencias, de lo novedoso sólo los anhelos. Y la nueva estructura, aceptada con carácter simplemente facultativo, implica cambiar las manos y parte del cerebro de las Anónimas tradicionales.

Once años después de la reforma se constata que sólo un escaso 4 por 100 de las Anónimas francesas han adoptado el nuevo sistema, aunque para enjuiciar tales cifras, de las que se deduce un relativo fracaso, hay que tener presente el diverso uso que se hace de tales sociedades en Francia y Alemania. Mientras que en ésta sólo eixsten unas 2.300 Sociedades Anónimas y las empresas relativamente modestas adoptan la técnica de la Limitada, en Francia ésta no está de moda y cuenta con más de 104.000 Sociedades Anónimas, de las que sólo 1.800 cotizan en Bolsa.

A la vista de ello, LE CANNU, con la minuciosidad de un artesano con taller o laboratorio exclusivo, pasa a efectuar un profundo examen de piezas y mecanismos, desde sus perspectivas estática y dinámica, coloreándolo con reflexiones interesantísimas y destacando lo que puede obtenerse, lo que no se ha alcanzado, lo no utilizado y lo dudoso o defectuoso; todo ello complementado con incursiones a temas próximos de índole social, empresarial, económica o simplemente humana. El lector se siente absorbido con la detalladísima disertación que le obliga a observaciones y meditaciones no corrientes hasta alcanzar la conclusión de la ligereza con la que actualmente juristas, en el mejor de los casos, con superficiales e insuficientes conocimientos de una empresa, por su naturaleza y sus problemas, la encuadran en sistemas societarios *prêt a porter* que pueden conducirla a la esterilidad o al fracaso. Sin adecuado diagnóstico del enfermo, la farmacopea es un juego de azar.

La Anónima, palanca del capitalismo, se halla dotada de extraordinaria plasticidad que le permite fluidas adaptaciones. La estructura social no es indiferente a las necesidades de la empresa. Baste con recordar que bastantes autores—CHAMPAUD, PAILLUSEAU, TROCHU...—inscriben el derecho de sociedades en la problemática empresarial. Desde la función de limitar la responsabilidad patrimonial y dar realce a una empresa individual a la de instrumento de fraude fiscal o la de mecanismo de encuadre de grupos de empresas, en ocasiones mastodónticos (a alguno se le han señalado más de 800 de muy diversa índole), las Sociedades Anónimas asumen la condición de *paravent* ideal, de común utilización.

Para apreciar las ventajas o inconvenientes de la nueva fórmula es interesante una leve descripción: en su versión francesa, la Sociedad de Directorio está constituida por la clásica Asamblea de Accionistas, a la que corresponde el nombramiento y remoción de los miembros del Consejo de Vigilancia, cuyo Presidente lo es también de la Asamblea. Y además de censura de cuentas, la revocación de Directores, a propuesta de dicho Consejo.

El Consejo de Vigilancia nombra al Directorio, determina su Presidente y los demás miembros con capacidad para representar a la entidad frente a terceros, sin limitaciones; controla su actuación mediante constantes informaciones, tanto en el aspecto jurídico como en el mercantil, en su más amplia acepción, reuniéndose, por lo menos, una vez al trimestre. En ciertos casos (incompatibilidad de Directores) puede asumir funciones gestoras y en otros (avales o cauciones) completa la capacidad del Directorio con la correspondiente autorización. El número de sus miembros

oscila entre 3 y 12, pudiendo ser más amplio en casos excepcionales, como determinados supuestos de fusión.

El Directorio es también órgano colegial, que actúa con simple *quorum* mayoritario. Sus miembros oscilan entre dos y cinco, pero en las sociedades de capital no superior a los 250.000 francos está permitido el Director único.

Se observan fácilmente: contracción de competencias de la Asamblea, que queda reducida esencialmente a un órgano de control superior, casi «de apelación», siendo muy remota la posibilidad de inmiscuirse en temas de gestión concreta; una inquisición constante sobre la gestión a cargo de un Consejo que hace innecesarios o superfluos los Comisarios de Cuentas, que legalmente se mantienen, y un Directorio Colegiado, con amplia autonomía. Quiere ser la plasmación de las reformas que desde muchos años venían propugnando la funcionalización y tecnificación del órgano gestor, cuya autonomía debía compensarse con la intensificación del control; la distinción de capitalistas y *managers*, y, en conjunto, una esquematización de las funciones de los respectivos órganos, la desaparición de las competencias residuarias.

Dada la citada configuración de la representación frente a terceros, son intrascendentes para éstos las posibles deficiencias de acuerdos del Directorio. Además, desde 1969, las limitaciones por razón del objeto no conciernen a dichos terceros salvo el caso en que les sea conocido el objeto social, lo que no se presume por la simple publicación de éste en un Registro público. Son las consecuencias del célebre *Arrêt Motte* y las Directivas de la CEE, además de las tendencias generales.

La nueva fórmula puede ser interesante para la empresa individual, en la que el titular o empresario puede o asumir la regencia del Directorio, con un Consejo fantasmal o inocuo, o bien señorear en este último y concentrar en el Directorio a subordinados de experiencia, competencia y confianza. También puede ser interesante para las sociedades con accionista único, en especial las del Estado u otros organismos, en las que realmente no hay Asamblea, y en Francia se orientaron en tal sentido las sociedades públicas después de la reforma de 1966, pero se ha observado con preocupación el retorno a lo tradicional: la colegialidad es incompatible con la rapidez en decisiones y actuaciones que reclaman la competencia creciente y otros factores, que prefieren el riesgo a la seguridad, exigiendo eficiencia y aceleración.

Los Grupos de Sociedades pueden utilizar el Consejo de Vigilancia bien como *relais*, bien como correa de transmisión. En muchos casos, no obstante, en que la interdependencia funciona sobre otros elementos extra-sociales bien conocidos, el Consejo puede ser el lugar apropiado para veteranos ejecutivos a los que la edad no impide prestar preciosos servicios. Además, es el punto clave en el que desembocan nebulosas influencias, en especial de índole bancaria o financiera, como lo demuestra la experiencia alemana.

En su caso, el Consejo es también el centro adecuado para la intervención obrera, que en su fórmula germana tantos resultados positivos está produciendo. Sabido es que en Alemania la «cogestión» estricta es sumamente limitada: en 1951 se estableció para empresas mineras y siderúrgicas un *Arbeitsdirektor* localizado en el *Vorstand*, aunque elegido por el *Aufsichtsrat* por mayoría de 2/3; en 1976 se ha ampliado tal sistema a las empresas de más de 2.000 productores, pero sus funciones excluyen los

aspectos propiamente capitalistas, limitándose a los laborales, campos no siempre diáfanos. El verdadero éxito de Alemania ha sido la «co-vigilancia», la presencia de productores en el *Aufsichtsrat*, Consejo de Vigilancia, lo que también, con variantes, se practica en Austria, Dinamarca, Luxemburgo y Holanda.

En Francia, como en Bélgica e Italia, los reales representantes de los obreros en la empresa son los Comités de Empresa, que, a diferencia de los Delegados de Personal o Secciones Sindicales, no tienen finalidades estrictamente reivindicativas. Aunque sus funciones teóricamente son consultivas, en algunos casos, sobre todo en Italia, tienen intenso carácter político-social. Pero los Comités representan la «co-gestión» y el ambiente francés no es muy propicio a ello. Ni los Sindicatos sienten gran entusiasmo hacia ese *sucre d'orge*, que les parece ha de servir para disminuir tensiones de la masa salarial y afianzar la dominación burguesa, ni los empresarios ven en ella más que un intento de síntesis de intereses divergentes que, en el mejor de los casos, puede conducir hacia una neutralización de posiciones y, normalmente, a la destrucción de la autoridad y la propiedad, o sea, la empresa capitalista.

El proyecto de 1966 se inclinaba a enlazar en el Consejo de Vigilancia los representantes de las Asambleas de Accionistas y Obreros, con función de estricta *surveillance*. No era el paso al «pancapitalismo» o la aceptación de las utópicas conclusiones de los Jóvenes Dirigentes, que aspiraban a reunir en Asamblea a todos los hombres interesados en la empresa (capitalistas, accionistas o financieros, trabajadores, clientes, etc.) para elegir el *leader*. La *co-surveillance* era una etapa previa a ulteriores posiciones que la experiencia determinaría, y en ello coincidía, en líneas generales, con el célebre informe Sudreau de 1975, que motivó un proyecto de ley todavía en trance de estudio.

Muchas otras digresiones son anotables en la obra de LE CANNU; de ellas acotamos, a grandes rasgos, las siguientes:

La posible naturaleza institucional de la Sociedad Anónima, en especial la de Directorio. A su juicio, el «potencial de indeterminación» de la Institución, en la configuración de HAORIOU, permite conciliar dogmatismo jurídico y pragmatismo legislativo. Estima que los conceptos contrato e institución no son estables, seguros o consolidados; a ambos afecta el reproche de imprecisión formulado corrientemente contra la institución. El contrato se halla también en marco algo difuso, sobre todo desde la variación sustancial de la noción de orden público, antítesis o límite de la libertad contractual y la acentuada diferenciación de ésta, la autonomía de la voluntad y el individualismo. Situados en la zona del acto jurídico y, concretamente, en el del acto colectivo, tan caro a las doctrinas italiana y germana, se constata que el mismo reúne todos los trazos de la Institución de HAORIOU, a diferencia del Acto-Regla de DUGUIT, de acentuado objetivismo, que se emplaza mejor en las esferas del derecho público que en los acuerdos fundacionales de entidades o los decisorios de sus órganos rectores.

especto a la empresa, ese *sujet de droit naissant*, analiza, en amplio recorrido, las diversas posturas doctrinales vigentes y anota que aunque no es posible considerarla persona moral y sí, en la hipótesis más próxima, patrimonio con especial afectación, no obstante la legislación francesa, como otras muchas, al permitir la subsistencia de sociedades con un solo socio posibilita, indirectamente, la utilización de esta técnica jurídica, que

fue objeto de interesantísimas ponencias en el Congreso Internacional del Notariado de Buenos Aires, 1973. Intenta aplicar a la empresa la construcción institucional, aunque admite las deformaciones tradicionalmente constatadas en el paralelismo empresa-sociedad: posibilidad de que varias empresas puedan desarrollarse bajo una misma estructura social y de que una sola pueda estar revestida, jurídicamente, por varias entidades.

La posibilidad de admitir como estructura jurídica la noción de «sistema» procedente del mundo socioeconómico donde se la considera técnica de organización. Es cierto, no obstante, que el sistema como reunión de componentes individuales es susceptible de comprender un «micro-sistema» en cada uno de ellos. El tema, incipiente y apasionante, abre unos dilatados horizontes, un panorama vastísimo que se hace más atractivo con la afirmación de que el derecho no limita la acción, sino que le permite decuplicar sus posibilidades.

Una parte muy extensa de su obra está dedicada a «El Hombre», como elemento de la estructura de la Anónima de Directorio. Aunque las funciones de gestión y control exigen indudablemente cualidades especiales, el espíritu liberal de la legislación francesa, como la de las restantes, permiten que las mismas puedan ser desempeñadas desde autodidactas extraordinarios hasta modestos legatarios de reducidos paquetes de acciones. Las causas de incapacidad o incompatibilidad son elementalísimas. Respecto a la edad, la ley francesa prevé que puedan fijar la máxima los Estatutos. De no realizarlo, rige el sistema supletorio de los sesenta y cinco años para el Directorio y los setenta para el Consejo de Vigilancia. Aparte algunos casos especiales las personas morales no pueden ejercer cargos en el Directorio, ni la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo, pero sí desempeñar puestos en el mismo, mediante representante permanente. Los miembros del Consejo deben ser accionistas y no asalariados, lo que es posible para los Directores, generalmente destacados tecnócratas de la sociedad, órgano igualitario de apariencia monocrática que el citado informe Sudreau, siguiendo la experiencia alemana de Vorstand, propugna pueda ser unipersonal, sin atención a la cuantía del capital social. Los nombramientos, ceses, retribuciones, régimen fiscal, seguridad social, naturaleza de sus funciones, con los infinitos problemas que puedan producirse, son examinados por LE CANNU con detallismo abrumador.

Al terminar la lectura se llega a la conclusión de que el Directorio con su Control no son panaceas absolutas, pero sí manifestación de orientaciones encaminadas a racionalizar y agilizar estructuras, evitar esclerosis, inmovilismos o impases. Es un nuevo instrumento que permite entrever la evolución de la sociedad, que está dejando de ser palanca de captación de ahorros y pasa a ser un gran elemento institucional, colectivista o capitalista, anuncio de una nueva era que amanece de la que no se sabe cuál será su mediodía.

De momento, entre inquietudes y desajustes económico-sociales sólo se constata que los grandes peces se comen a los pequeños, sin que ello produzca la menor alteración social. Es una época en la que, como decía MARCEL CLÉMENT, se han sustituido los signos positivos por los negativos, a la impudicia se la llama «liberación sexual», a la subversión «contestación»; se falsean nombres y títulos, invirtiendo calidades y tendencias y hasta los obligados a la capitanía no sólo conducen a la claudicación cómoda, sino que, como en la *Animal Farm* de GEORGE ORWELL, se facilitan rebeliones contra la autoridad del hombre para que puedan ser sustituidas

por el feroz despotismo de los animales más inferiores. La obra de LE CANNU, precisamente a causa de su desbordante pragmatismo, constituye un reulsivo ejercicio de observación y reflexión al que ya no están acostumbradas las actuales generaciones.

Con el convencimiento de que su lectura está desplazada en un mundo desinteresado, escéptico y hasta acobardado intelectualmente, sin preocupaciones de defender o mejorar posiciones, la mente se eleva y vuela con un recuerdo hacia aquellos que sufren la esclavitud más extensa, en espacio y tiempo, producida en la historia, la que apenas se menciona, la que ofrece ya los más depurados productos de resistencia de conciencia, de honor, de las grandes virtudes primarias; la que hace que en nuestro interior resuenen, acusadoras, las palabras de Cristo: «Por que tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber...»

JOSÉ M. PIÑOL AGUADÉ

MINISTERIO DE HACIENDA: *Estudios de Derecho Tributario*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1979.

Desde mi vertiente de «selector» de libros para que figuren en cierta biblioteca jurídica debo, en estos momentos, resaltar la gran labor pedagógica, instructiva y divulgadora que el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda está haciendo a través de sus múltiples publicaciones. Ese «Derecho Tributario» o «Derecho Fiscal» al que con tanto temor se acercaba el estudioso tiene hoy día un conjunto importante de bibliografía que facilita enormemente el acceso a una materia que antes parecía reservada a unos pocos. Claro que todo intento y realización de divulgación lleva consigo el gran peligro de que a ella se acerque el «alérgico» al Derecho, el ajeno a la materia o el poco documentado en ella, pues entonces puede suceder, como en el campo de la medicina, que todo español «de buen brío» se considera en posesión de la verdad fiscal como seguro está en la medicina que se receta y que osadamente se atreve a tomar. Pero, en fin, al hacer el balance hay muchísimos más aspectos positivos y de ahí que desde estas líneas sea preciso destacar el elogio que merece este esfuerzo editorial que brinda posibilidades y facilita lo que es principio de todo pueblo civilizado: el acceso a la cultura.

Los dos tomos que constituyen esta obra monumental contienen mil setecientas ochenta y ocho páginas, lo cual debe frenar los impulsos del recensionista que trate de minimizar cada uno de los treinta y siete estudios que forman la obra. Treinta y siete autores y treinta y siete estudios obligan a treinta y siete recensiones y eso se hace casi imposible ante las exigencias de espacio que la Revista ofrece para estos trabajos breves que tratan de dar noticia de los libros más destacados sobre las materias de que se ocupa la misma. Optar por ofrecer una visión general de la obra tiene el gran peligro de caer en el inevitable olvido de algún trabajo y algún autor y aquí mi propósito es traerlos a todos en la horizontalidad de mi visión crítica. De ahí que quizá sea mejor ajustarse a esa sistemática que la obra ofrece y en cada parte ir ofreciendo una síntesis de su contenido y de sus autores. Confieso que otra empresa de más altos vue-

los sería superior a mis fuerzas muy mermadas, cuando de impuestos se trata, por esas sucesivas regularizaciones fiscales a que nos hemos visto sometidos.

Claro que seguir el orden expositivo de los trabajos supone caer en lo que trato de evitar y así, con el permiso de quien me ofrece esta obra para recensión, voy a sistematizar a mi manera el conjunto de los trabajos, sin distinguir si están en el tomo primero o en el segundo. Antes de entrar en materia conviene destacar el prólogo que como «delantal» (lo que va delante) precede a los estudios. Firma el mismo una autoridad en Derecho Tributario, FERNANDO SAINZ DE BUJANDA, quien explica las razones que avalan la publicación de esta «agrupación de textos», ya que en la misma concurren esa especie de circunstancias que se requieren para que una obra redactada por una pluralidad de autores sea coherente, cumpla sus fines precisos y, sobre todo, tenga valores propios: *a)* Todos los redactores pertenecen a un mismo Cuerpo de funcionarios. *b)* El objeto del estudio se encuentra situado de lleno en el plano de la realidad en la que el Cuerpo de Abogados del Estado despliega sus actividades básicas. *c)* El móvil que ha determinado la composición de esta obra está anclado en el amor al oficio que dicho Cuerpo desarrolla. El prologuista esboza en sus notas la trayectoria histocrítica del Cuerpo, para terminar planteando esos nuevos horizontes que se han abierto a otros nuevos equipos de la Administración y que exigen una remodelación de esa triple labor—contenciosa, asesora y de gestión—que tradicionalmente han prestado los Abogados del Estado. Después de diversas consideraciones el prologuista termina centrando la idea que presiden sus notas y que justifican la existencia de la publicación: la inexcusable necesidad de potenciar la función de asesoramiento que a la Dirección General de lo Contencioso y a los Abogados del Estado corresponde dentro de la Administración de la Hacienda.

Desde mi punto de vista general la publicación que recensionamos no es más que una pública manifestación de lo que pudiéramos llamar «testimonio de un renacimiento del cultivo de la ciencia jurídica». Es una pena que esta senda marcada por este prestigioso Cuerpo—que dentro de dos años cumple los cien de su existencia—no sea imitado por otros, como el que pertenezco, ya que en el mismo hay material suficiente para formar anualmente estos testimonios con las conferencias y coloquios que se celebran en los Centros Regionales de Estudios Hipotecarios, pero mi voz no tiene poder convincente para quien puede decidir a este respecto.

Había apuntado al comienzo mi singular forma de recensionar este trabajo adoptando una sistemática y para que el lector no se alarme la idea que la va a presidir es bien sencilla: ajustarse a esa trayectoria que marca la Ley General Tributaria, pues a fin de cuentas es de ese tema y de su glosa de lo que se trata.

### *I. Normas tributarias*

Como todo aquel que haya tenido cierta curiosidad por acercarse al sumario de la Ley General Tributaria sabe, esta Ley trata de los Principios Generales, de la Aplicación de las normas, de su ámbito de aplicación y de la interpretación. Creo que cabe incluir en esta parte los doce primeros trabajos que figuran en la publicación y con los cuales arranca la misma.

Los temas que se estudian en forma especial se inician con uno de ca-

rácter general sobre las «Directrices de la Ley General Tributaria», del que es autor SANTIAGO MARÍN MARÍN, y en el cual se tocan materias que vienen a situar el origen y alcance de dicha Ley, así como las disposiciones posteriores, pero lo importante es la clara exposición del binomio jurídico-económico que preside el hecho imponible que, desde mi posición de jurista, es totalmente rechazable. De la clasificación de los tributos y de la soberanía y autonomía fiscal se ocupa igualmente el mismo trabajo. JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA aborda el tema de «El principio de legalidad y la Ley General Tributaria», centrando el mismo en la idea del consentimiento en los impuestos por quien han de pagarlos, siendo principio de autoimposición, distinto del principio de legalidad de la actuación administrativa en materia tributaria, propia del Estado de Derecho, que es una creación muy posterior. De las distintas clases de fuentes y determinación de bases y modificación de tipos impositivos se ocupa igualmente. Sobre la materia del «poder tributario: su estructura en la Ley General de 28 de diciembre de 1963» escribe LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO, que va sucesivamente formulando su estudio sobre unas etapas que marcan las ideas de soberanía, potestad legislativa en materia tributaria, poder tributario concreto y potestad de imposición, para concretar el poder tributario en las Leyes fundamentales y en la Ley General Tributaria. Un tema muy concreto relacionado con las Haciendas Locales es tratado por JESÚS RUIZ-BEATO BRAVO bajo el nombre de «La Ley General Tributaria y las Haciendas Locales. Algunas reflexiones sobre el proceso de articulación de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local». Queda vinculado el autor por ese proceso legislativo derogador de disposiciones que hacen cobrar al trabajo un importante valor jurídico de carácter histórico. La difícil cuestión de los Decretos-leyes en materia tributaria es abordada en otro especial trabajo por FERNANDO FERNÁNDEZ DE TROCÓNIZ MARCOS, el cual divide el mismo en una visión de carácter general y de la referencia concreta a la materia tributaria. De la posibilidad, de los diferentes tipos, de su ilegalidad y del uso y abuso de esta figura normativa se nutre el trabajo citado.

EMILIO RECODER DE CASSO expone en un meditado artículo el problema de «El control parlamentario de la legislación delegada en materia tributaria», y aunque el mismo está escrito en marzo de 1978 ofrece una singular aportación en lo que entonces era un proyecto de Constitución y que parece no haber mejorado en la misma. Sobre el también apasionante tema de «La potestad reglamentaria y la Ley General Tributaria» escribe FERNANDO DÍEZ MORENO, que ofrece una especie de modelo de sistema de potestad reglamentaria y una aplicación a la Ley General Tributaria. JOSÉ ANTONIO PIQUERAS BAUTISTA expone el tema de la «Duración de las exenciones y derechos adquiridos: el artículo 15 de la Ley General Tributaria», que le lleva a conjugar esas dos incidencias que suponen un plazo de duración y un posible respeto a los derechos adquiridos. Sobre un tema de temporalidad aporta ARMANDO DE LAS ALAS-PUMARIÑO CIMA un estudio que titula «El ámbito temporal de las Leyes Tributarias» que le dan pie para manejar ese derecho transitorio con el problema de la retroactividad o irretroactividad. También en el ámbito de la aplicación de las leyes en el espacio expone ANTONIO SAINZ DE VICUÑA Y BARROSO la problemática de «El ámbito territorial de las normas fiscales», extendiendo el estudio a una serie de impuestos y contribuciones y reflejando sus conclusiones en la Ley General Tributaria. MIGUEL ARIAS CAÑETE brinda el estudio sobre «Fraude de Ley y economía de opción», comparando ambas figuras y considerando que la se-

gunda—elección de los particulares del negocio, aun exento, para el logro de sus resultados—no entraña fraude. Cierra esta primera parte el trabajo de LUIS PASTOR RIDRUEJO sobre el tema de «La interpretación tributaria ante el nuevo título preliminar del Código Civil», que supone un nuevo planteamiento de los criterios interpretativos a la luz de unas nuevas disposiciones.

## II. *Los tributos*

La Ley General Tributaria se ocupa en su segunda parte de las diferentes clases de tributos de los elementos de la relación tributaria (personas, bases, deuda, pago) y de la problemática de la prescripción y las infracciones. Pues bien, dentro de ese marco pretendo encajonar los trabajos que a continuación voy citando.

FRANCISCO RODRÍGUEZ BOTÍ ofrece la singularidad del estudio sobre el tema de «La seguridad social. Cotización: régimen y naturaleza jurídica» y cita al comienzo del mismo el posible origen de la denominación, y que no me extrañaría fuera cierto, pues si las gestas de Bolívar fueron grandes, lo que de verdad impresiona son sus frases: «el sistema de gobierno más perfecto es el que engendra la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de seguridad política». MANUEL ROMÁN ROMÁN estudia el problema de las contribuciones especiales bajo el título «Algunas consideraciones sobre la idea de las contribuciones especiales en la Ley General Tributaria y su establecimiento en la Hacienda del Estado», que termina con un apartado en el que expone el concepto y alcance de una posible contribución negativa a cargo del ente público en ciertas circunstancias. Sobre uno de los elementos personales de la relación tributaria, «El sujeto pasivo tributario», aporta un trabajo JAIME BASANTA DE LA PEÑA, en el que distingue el sujeto tributario pasivo y el responsable del tributo. También en relación con el sujeto, ANTONIO BOTELLA GARCÍA contempla un problema ligado al mismo: «La capacidad en el orden tributario» en su amplia proyección legislativa.

En el campo de las valoraciones y de una de sus posibles formas, la tasación pericial contradictoria, JESÚS GARCÍA TORRES aporta el trabajo titulado «Sobre un tema de arbitrio de tercero en derecho público: notas para una reconstrucción dogmática de la tasación pericial contradictoria», con unos exámenes previos de la figura del arbitrio de tercero en el campo del derecho privado y en el público. ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE plantea en tres etapas de su trabajo la problemática de «El interés de demora en las relaciones tributarias»: retraso en el pago, en la infracción tributaria y en la devolución de ingresos indebidos. Sobre una de las formas de extinción de la deuda tributaria por el procedimiento de compensación estudia MANUEL MARTÍN TIMÓN el problema bajo el título «La extinción de las deudas tributarias por compensación». El tema—delicado tema—de las prelaciones de créditos es abordado por PEDRO LUIS SERRERA CONTRERAS, quien plantea el estudio en tres fases: prelación frente al tercer adquirente, frente a los titulares de derechos reales y frente a los acreedores, todo ello bajo el título genérico de «La prelación general de los créditos tributarios». JOSÉ MARÍA PABÓN DE ACUÑA, y sobre un tema de responsabilidad, ofrece un caso especial cual es el de «Las responsabilidades tributarias del sucesor en la titularidad de la empresa». Un tema montado a caballo entre el aspecto fiscal y el registral es el que brinda RAFAEL AROZAMENA POVES y que para mi singular preparación exigiría un comentario especial, pero que aquí no tiene

cabida. El trabajo se titula «Responsabilidades tributarias y prohibiciones de disponer».

Tres importantes temas sobre infracciones tributarias van casi a cerrar esta parte. El primero está escrito por JOSÉ IGNACIO OLIVARES ZARZOSA y lleva por título «Las infracciones contables en la Ley General Tributaria». El segundo se ocupa del problema de «Los criterios para la graduación de las sanciones tributarias» y lo escribe JOSÉ SERNA MASIA. Y el tercero, escrito por LUIS ARGÜELLO BERMÚDEZ, lleva por título «Las infracciones de contrabando en la Ley General Tributaria». Completan los temas de esta segunda parte lo que podríamos considerar como reverso de la medalla de la exigencia: el perdón o condonación. Lo que antes se llamaba «gracia y justicia». Lo escribe CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ y lo titula «La condonación graciable de sanciones tributarias».

### III. *La gestión tributaria*

De esa serie de temas que lleva consigo la gestión tributaria y en la cual inciden los órganos que la llevan a cabo, las colaboraciones, el procedimiento, la inspección, los Jurados Tributarios, etc., se ocupa la tercera parte de la Ley General Tributaria y quizá acierte si en este epígrafe incluyo los siguientes trabajos.

JAVIER AQUILUE ORTIZ aporta el tema concreto de «La colaboración social en la gestión tributaria», que toca la problemática del deber de colaboración, de los que están exentos y de los que pueden incurrir en delito. «El secreto bancario y la administración tributaria: sus consecuencias jurídicas» es el tema elegido y desarrollado por RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO y que va ligado con la problemática citada anteriormente. JAVIER MEXIA ALGAR abre cauce en el tema de «Las consultas tributarias» en su doble proyección del carácter informativo, acto administrativo y su consecuencia vinculante o no. ALFREDO SÁNCHEZ-BELLA CARSWELL estudia el fenómeno tributario de la traslación del deber de pagar el tributo a otras personas a través de la «repercusión». Su título es «La repercusión en el Derecho Tributario español». En materia de liquidaciones y sus diferentes clases, ALEJANDRO GARCÍA-BRAGADO DALMAU elige la referente a las provisionales y aporta su trabajo con el título de «El régimen jurídico de las liquidaciones provisionales». Otro tema que me gustaría enormemente someter a una amplia recensión es el de la «Anotación preventiva de embargo ordenada por la Hacienda Pública», que en forma documentada estudia JESÚS SOLCHAGA LOITEGUI, pero en esta marcha meteórica hay que dejarlo para mejor ocasión.

Las diferentes posturas que el contribuyente puede adoptar frente a esa labor de la inspección pueden ser diversas, y precisamente de una de ellas, de la de la conformidad (resignada, diría yo, conformidad) escribe JUAN RAMÓN CALERO RODRÍGUEZ con el título «La conformidad del sujeto pasivo con las actas de inspección». La figura en trance de posible desaparición del Jurado Tributario es estudiada por PATRICIO PEMÁN MEDINA bajo el título de «Los jurados tributarios en el Derecho positivo vigente». Tres últimos puntos van a cerrar esta tercera parte. El primero se refiere a «Algunos aspectos de la devolución de ingresos indebidos en materia tributaria», que redacta JOSÉ DUFOL ABAD. El segundo es el referido a «Los órganos de la justicia administrativa tributaria», que escribe MIGUEL

VIZCAÍNO CALDERÓN, y el tercero está abordado por ANGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ bajo el título «La revisión de oficio por aportación de nuevas pruebas y el recurso extraordinario de revisión».

No quiero cerrar esta recensión-resumen sin hacer un merecido elogio del que figura como coordinador de esta publicación y que es el Abogado del Estado ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE, que, además, escribe un trabajo y cierra la publicación con una magistral aportación de bibliografía sobre Derecho Tributario, verdadero mosaico de sugerencias para un profundo estudio de esa parte general del Derecho Tributario de donde deben arrancar todos los fundamentos del mismo. Si he dejado para el final este elogio debo confesar que ha sido en forma intencionada, pues al filo de la lectura un tanto rápida y sin la quietud que exige la materia, me fijé que el tema elegido por el coordinador era nada menos que la «demora» en la relación tributaria, y para ajustarme un poco a ella he demorado la felicitación que la publicación merece. Del interés por la demora hablaremos otro día.

JOSÉ MARÍA CHICO Y ORTIZ

PARKER, David B., y MELLOWS, Anthony R.: *The modern law of trusts* 4.<sup>a</sup> ed. Sweet-Maxwell. Londres, 1979.

Muchos sistemas y conceptos jurídicos sólo se comprenden adecuadamente con su estudio histórico. Se ha dicho que jamás mediante un proceso lógico podría idearse algo similar al derecho inmobiliario inglés todavía profundamente imbuido en aquellas estructuras feudales que reaparecieron en Europa al término del Imperio Romano. Al evaporarse la organización militar, judicial y administrativa, al desaparecer, prácticamente, la moneda y sustituir a la economía del valor en cambio la del valor en uso, la titularidad de la tierra, el bien máspreciado, recayó política y económicamente en el rey o el «Lord Paramount», quien la cede en feudo a sus caballeros y éstos a sus vasallos en disfrute, según su respectivo *status* comprensivo de variadas prestaciones desde las de índole militar a otros servicios personales o pagos en especie. El escaso dinero obra en poder de monasterios y algunos banqueros cristianos y judíos, mayormente estos últimos a los que no estaba impedido el ejercicio del comercio más lucrativo, el de los esclavos. Los vikingos suministraban la materia prima: los «eslavos».

En este encuadre hay que situar las considerables dificultades existentes todavía en Inglaterra para la titularidad plural de la propiedad, así como el nacimiento de los «Uses» que en el siglo XVIII pasan a ser *Trusts*, instituciones que utilizando una mano fiel, un hombre de confianza, permiten alcanzar objetivos muy diversos no autorizados en forma directa por la norma.

CHESHIRE sitúa su origen en el siglo XII cuando los franciscanos, con su pobreza que impide toda titularidad, llegan a Inglaterra y a quienes el «use» les permitió disfrutar de tierras sin infringir sus reglas. Pero PARKER-MELLOWS cree que son las normas sobre manos muertas las que

impedían tal titularidad y obligaron a la estratagema, aunque el más antiguo origen del «use» es feudal y con él se trataba de eludir derechos reputados excesivos, «malos usos», de los señores. Eran tiempos ingenuos que no podían soñar en la incidencia fiscal del siglo xx, en el que en aras a una futura y quimérica igualdad social se produce una expropiación increíble, incluso de los frutos del trabajo personal, una práctica extinción de la libertad individual.

El ejemplo ilumina: Si NIGEL, al servicio de un noble, fallece con un hijo menor imposibilitado de asumir su *status*, obligaciones y disfrute de la tierra, el señor readquiere ésta hasta que alcance la mayor edad y, en ocasiones, si contrae matrimonio con la doncella designada por el señor. Pero todo puede eludirse transfiriendo NIGEL su *status* a un amigo, quien lo transmitirá al hijo de NIGEL al cumplir la edad correspondiente.

En el siglo xvi se intentan abolir estos «uses», pero, pese a ello, se desarrollan en forma tan considerable que hoy es prácticamente imposible realizar en Inglaterra una breve andadura jurídica sin tropezar con un *trust*. Se utilizan con un sinfín de propósitos: disfrute de un inmueble, proindiviso o solidariamente, por varias personas, ya que sólo una puede estar «vested» con la titularidad; en forma simultánea o sucesiva, dando lugar a vinculaciones o mayorazgos; para disfrutar de los beneficios de la titularidad quienes no pueden estar investidos de ella, como los menores; para destinar los productos de una porción patrimonial al cumplimiento específico de ciertos fines, como alimentos a amante e hijos de ella; conservación de monumentos; cuidados a animales domésticos; pensiones a empleados; atenciones de finalidades caritativas; reparación de enriquecimientos injustos y, modernamente, como perfección del capitalismo masivo, como eficacísimos instrumentos de inversión colectiva. La enunciación, como veremos, es muy limitada.

Requieren, normalmente, un estableciente o *settlor*; el hombre de confianza o *trustee* y el beneficiario *cestui que trust*, aunque en muchos casos el *trust* está impuesto por la ley y el beneficiario no es persona natural o jurídica y carece de capacidad para ejercitar derechos en relación con el *trust*. No obstante, las definiciones de COKE, UNDERHILL y LEWIN, que nuestros autores analizan exhaustivamente, coinciden esencialmente en la fórmula de constitución de determinados bienes bajo el control de una persona en beneficio de otras o de ciertas finalidades. La propiedad de los bienes está investida en el *trustee* que, normalmente, dispone de facultades para proceder judicialmente, variar inversiones, acumular beneficios o distribuirlos. El *cestui que trust* ostenta un derecho no excesivo, un *equitable interest*.

En esto se distinguen del *executor* testamentario y el administrador en los *ab intestatos* que realizan funciones propias de un *trustee*. Los sucesores carecen de todo derecho hasta que dichos «personal representatives» han liquidado la herencia y señalado el residuo correspondiente a los *next of kin*.

Los *trusts* descritos son los ordinarios, frente a los cuales aparecen los «*trusts* en el más alto sentido» no susceptibles de intervención judicial y sí de situaciones de alta política. La ficción se originó con motivo de los *royalties* percibidos por los habitantes de la Isla Banaba, en el Pacífico, por las extracciones de sus ricos yacimientos de fosfatos. Deseando aumentar el canon se construyó un *trust* en el que la Corona asumía el papel de *trustee* y para los isleños beneficiarios podía concertar nuevos y sabrosos

*royalties*. Pero el caso es excepcional. Los que deambulan por la vida corriente ofrecen múltiples modalidades, de entre las que destacamos las siguientes:

1) *Secret Trusts*, que, como nuestras herencias de confianza, permiten subvenir a reservadas atenciones que no pueden ser ilícitas. El fraude, sea o no fiscal, haría del instituto un *cloak* o *engine for fraud*, lo que no es tolerable. Pueden ser totalmente secretos o medio secretos.

2) *Express Private Trusts*, establecidos claramente por mayores de dieciocho años, capaces, verbalmente o por escrito, con los *statutory requirements*, o sea, los requisitos legales, que cuando se refieren a inmuebles acostumbra a exigir forma escrita. Requieren, para su perfección, certeza en palabras, materia y determinación de beneficiarios o finalidad. Por ello tienen clasificaciones complementarias: *executed* y *executory*, según requieran o no un instrumento complementario aclaratorio, y completamente e incompletamente constituidos, a los que falta algún requisito de transferencia de bienes, forma o tienen otro defecto subsanable.

3) *Discretionary Trusts* son aquellos en los que el *trustee* dispone de facultades extraordinarias: nombramiento de otros *trustee* simultáneos o sucesivos, alteración de inversiones en forma sustancial, determinación de beneficiarios, en ciertos casos, política de acumulaciones al capital sustituyendo a la de distribución de rentas, o viceversa, renuncia total o parcial de sus poderes. Las consideraciones fiscales, en muchos casos, pues debido a la presunción de fraude inmanente en el *trusts*, la Administración lo grava especialmente, hacen conveniente dotar al administrador de una amplia capacidad de maniobra.

4) *Protective Trusts*, que se utilizan para evitar efectos de una quiebra o bancarrota. Un tercero, con un derecho no condicional, sino efectivo, titular, por tanto, de un «determinable interest», pasa a ser propietario al producirse la bancarrota de los bienes que el *settlor* constituye en *trust* para sí y para sus hijos y esposa, hasta que se produzca la quiebra. En este momento, los bienes pasan automáticamente al acreedor.

De acuerdo con la *Trustee Act* de 1925, puede confiarse a un *trustee* la entrega de determinadas pensiones a una persona con la salvedad de que en el caso de que por quiebra no las pueda aplicar a su atención personal y deba percibir las un tercero, el *trustee* queda facultado para cambiar el beneficiario o alterar la finalidad del *trust*.

5) *Implied of Resulting Trusts*. Hay que distinguir los automáticos y los presuntos. Los últimos dimanar de la voluntad implícita del estabiliente, mientras que en los primeros no hay realmente voluntad. Los impone la ley a la vista de una deficiente disposición.

Se producen cuando se realiza una compra a nombre de otra persona o cuando comprando varias y pagando su precio todas, el inmueble sólo puede quedar investido a nombre de una sola que pasa a ser *trustee* para las demás y en proporción a su respectiva participación en el precio.

El tema ha adquirido considerable extensión después de 1945, cuando las parejas empezaron a comprar masivamente el hogar conyugal para los dos esposos; por ello se puede decir que una importante parte de los inmuebles ingleses se hallan en régimen de *trust*.

Es digno de anotar el caso de divorcio: aunque los cónyuges puedan haber señalado una titularidad dominical o incluso haber previsto el caso de ruptura matrimonial, las Cortes disponen de amplísimas facultades para

estimarlos o no aplicables, así como de señalar cuáles son los bienes privativos, cuáles los de ambos cónyuges y su respectiva participación. Cuando ha habido préstamo, donación, mejoras, accesión y la futura participación de cada cónyuge, según las circunstancias. Se trata de un establecimiento de gananciales *a posteriori* y por arbitrio judicial.

También es anotable el caso de los *Mutual Wills* o testamentos recíprocos. Ciertamente pueden revocarse individualmente, pero en casos como la institución recíproca y para los hijos la totalidad del remanente del sobreviviente de los cónyuges, pese a la revocación, se entiende constituido un *trust* a favor de dichos hijos. Ciertas circunstancias obligan a moderar, no obstante, este criterio de la *equity*. Fallecida la esposa en 1904 y el esposo en 1924 después de haber contraído ulteriores nupcias, la Corte decidió que el *trust* se limitaba a los bienes procedentes de la esposa. En Inglaterra el matrimonio revoca automáticamente el testamento anterior.

6) *Constructive Trusts*, que no derivan de voluntad expresa o implícita, sino que se basan en una relación creada por la *equity* en interés de la conciencia. En Norteamérica se ha escrito que constituían una institución destinada a remediar los enriquecimientos injustos, pero en Inglaterra las causas pueden ser muy variadas; el concepto es elusivo y difícilísimo señalar límites: lo mismo pueden proceder de una falsedad, de una retención indebida de fondos, de falta de formalidades en una transmisión inmobiliaria, de terminación de cohabitación o matrimonio de hecho cuando las dos partes han contribuido a la mejora de un bien, a aprovecharse incluso de «conocimientos» o «técnicas» posibles a los que ejercen determinados cargos, incluso en los supuestos de *know-how*. En todo caso dan como evidente una conducta «inequitable» de la que dimana un *trust* para restablecer la alterada normalidad jurídica. En la *mortgage* el acreedor que enajena el bien dado en garantía y obtiene importe superior al de la deuda, en cuanto al exceso pasa a ser considerado *trustee* de los subsiguientes *mortgagees* y del *mortgagor* en su caso.

7) *Trust of Imperfect Obligation* son los de naturaleza híbrida o anómala que carecen de *cestui que trust*. Tienen su más diáfana expresión en los instituidos para conservación de monumentos, particularmente funerarios, alimentación vitalicia de animales domésticos y similares, aunque no faltan otros más singulares: el destinado al fomento de la caza del zorro o el de Bernard Shaw para experimentar la reforma del alfabeto inglés. Algunos rozan la normativa sobre *perpetuities*, como los establecidos por durante la vida de las tortugas u otros animales notoriamente longevos y muchos problemas pueden solventarse constituyendo una compañía cuyo objeto sea el cumplimiento de la finalidad del *trust*.

8) *Charitable Trusts*. Ocupan una parte muy importante en el tema. Están exentos, en términos generales, de las normas relativas a *perpetuities* y disfrutan de un excepcional tratamiento fiscal. Se discute lo que debe entenderse por *charitable*, llegándose a la conclusión de que sus límites constituyen un típico *case-law*. La Act de 1601 hacía un enunciado esquemático y general que ha sido ampliado y concretado, sobre todo, por la «Charities Act» de 1960, y en méritos de ella quedan incluidos indudablemente en el grupo no sólo los relativos a indigencia, sino los que tienen propósitos religiosos, educacionales o son reputados favorables para la comunidad, siempre considerada en términos generales. Cuando esta intención general de caridad es de imposible realización en la forma establecida procede la aplicación de la doctrina denominada *cy-près*, en mé-

ritos de la cual los fondos son aplicados a finalidades similares. Ello tiene especial importancia en los casos de desaparición de la institución beneficiaria, su fusión o incorporación. También en los en que por imposibilidad de cumplimiento los fondos deberían restituirse a los *settlers* y éstos, por haberse aportado en cuestaciones públicas u otra causa, son desconocidos, en vez de considerarse *bona vacantia* y corresponder a la Corona, se les da como incluidos en la doctrina *cy-près*.

9) *Unit Trusts*. Permiten al inversor individual las ventajas de la colectividad y, entre ellas, la dilución de riesgos y la dirección técnica y asidua. El fondo del *trust*, constituido con las aportaciones de los suscriptores, es invertido en valores mobiliarios y administrado por una gerencia que después de satisfacer gastos y reservarse un salario o distribuye los beneficios entre los suscriptores o los acumula al capital, según las características del *trust*. Nacidos espontáneamente, han tenido extensión extraordinaria incluso en países en cuya sistemática jurídica no encajaba la institución inglesa, y aun el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) elaboró un proyecto de ley-modelo.

En España, en momentos de auge económico, tuvieron considerable desarrollo, con regulación específica y amplio estudio doctrinal. Un orfebre de tan escasa como calificada producción, VERDERA TUELLS, le dedicó unas notas deliciosas, aludiendo al «objeto social» y al calificativo «entidad» que figuraban en la normativa, pese a lo cual el fondo no pasaba de ser un patrimonio despersonalizado en línea con la progresiva desvalorización doctrinal del concepto persona jurídica.

En la esfera inmobiliaria, aún sin regulación, hubo algún intento e incluso alguna anónima incluyó en su denominación el vocablo «Fondo», viéndose posteriormente obligada a prescindir del mismo. Se acoplaron, dentro de lo posible, a la fórmula suiza de los «Bonds de Participation». En Suiza y a través de ellos es posible participar en la propiedad inmobiliaria de diversos países. El ejemplo más destacado es el de Canadá Inmobil. Los *Swissimmobil*, típicos *Fond de placement immobilier*, tienen abundantes series.

10) *Trust y Entail*. Normalmente el *trust* es activo, impone deberes de administración y entrega, pero puede ser también simple, limitado a la última y muy próximo a nuestros fideicomisos puros, salvando posición jurídica de fideicomisarios o beneficiarios.

En ocasiones se utilizan los *trust* como *fee teils*, equivalentes a nuestras sustituciones fideicomisarias, siendo su objetivo dar estabilidad a grupos familiares. España, con escasas influencias feudales, fue maestra en vinculaciones y mayorazgos. Pero estos *family settlement* tienen también en Inglaterra las limitaciones propias de las perpetuidades, que antes de la reforma de 1964 no podían exceder de la vida de una o varias personas existentes y veintiún años, y después de dicha alteración se han señalado plazos máximos de ochenta años. A estos efectos se considera vivo el *child en ventre sa mère*, y una sentencia irlandesa—irlandesa tenía que ser—no considera asimilables las de los animales. Se admite la cláusula real «durante la vida de los hijos de S. M. Jorge V» y veintiún años más, y para tales finalidades el *trustee* puede hallarse dotado de un amplio *power of appointment* o facultad de elección de beneficiarios.

La obra, como la mayoría de las jurídicas inglesas, con su profusión desbordante de casos concretos que le dan luz, vida y color, es amena y agradable para todos los que dominan la técnica inglesa del derecho.

Dentro de una corrección exquisita, no faltan leves comentarios cáusticos o humorísticos. Comprende, naturalmente, muchas otras materias no enunciadas en los párrafos que anteceden, a las que es imposible referirse en estas breves notas, aunque sí queremos aludir, por su curiosidad, al exhaustivo análisis de la fiscalidad en relación con los *trusts*, cuya dureza se constata al mencionar que ciertos tramos de ingresos tenían un tipo de gravamen del 98 por 100, lo que parece que ha sido rectificado por el actual Gobierno conservador. Era una de las causas—que se enumeran—de exportación de los *trusts off shore*, hacia Irlanda del Norte, Islas del Canal u otros paraísos fiscales, siendo de advertir que nuestros autores detallan no sólo las causas, sino también los métodos. La actuación del *Public Trustee* en supuestos de presunta administración deficiente; las consecuencias, de variada índole, de limitaciones y acumulaciones; los tipos, clasificación y proporción de las inversiones, con la advertencia de que no todas las que se efectúan en *securities* o valores sólidos deben considerarse seguras; la ilegalidad de *trusts* con objetivos ilícitos: impedir matrimonios, separar padres e hijos...; el *standard* del celo del *trustee* en su misión, sus deberes y responsabilidades. El enunciado sería extensísimo.

La primera edición de la obra es de 1966. El hecho de que en tan breve espacio hayan aparecido otras tres es el mejor elogio que de ella puede hacerse.

JOSÉ M. PIÑOL AGUADÉ